

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo

USHUAIA, 24 JUN 2011

VISTO la nota presentada por el Sr. Candido Blas SAJAMA, D.N.I. N° 23.677.206, residente de la ciudad de Ushuaia; Y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma solicita la colaboración de esta Presidencia, para poder trasladarse a la provincia de Santa Fe ya que han recibido una invitación para que los niños que realizan distintas disciplinas deportivas puedan compartir una experiencia única, realizando una rutina de entrenamiento a nivel infanto-juvenil con jugadores profesionales del Club Rosario Central.

Que en dicha actividad participarán 37 niños en un recorrido de doce días, quienes habitualmente se encuentran a cargo de un grupo de profesionales de educación física, maestros, profesores, psicólogos y padres de los chicos.

Que por ello el suscripto accedía a colaborar con la Suma de Pesos SEIS MIL (\$ 6.000) a favor del Sr. Cándido Blas SAJAMA, D.N.I. N° 23.677.206, residente de la ciudad de Ushuaia.

Que la presente se encuadra en las excepciones previstas en el Artículo 26 de la Ley N° 6 de Contabilidad, sus Decretos Reglamentarios y Disposición S.A. N° 080/04.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER Y AUTORIZAR en carácter de contribución, el importe de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000), a favor del Sr. Cándido Blas SAJAMA, D.N.I. N° 23.677.206, residente de la ciudad de Ushuaia, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- ENCOMENDAR a la Secretaría Administrativa, la prosecución de los trámites necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- DICHO importe deberá ser rendido a la Secretaría Administrativa, con la presentación de la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- IMPUTAR el gasto que demande el presente acto administrativo a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

289 / 11


Prof. Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"